



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 15/2009 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.- Objeto:** Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas cuya designación catastral es la siguiente: 1) 05-1-W-002-02D, con una extensión de 1 hectárea, 91 áreas, 05 centiáreas y 2) 05-1-W-002-01 con una extensión de 23 hectáreas, 32 áreas, 75 centiáreas.

**Artículo 2°.- Sujeto expropiante:** Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 3°.- Destino:** Las parcelas identificadas en el artículo 1°, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

**Artículo 4°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 15 de Mayo de 2009